

ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veintiún horas con quince minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como la Secretaria General de Acuerdos en funciones Gladys Pamela Morón Mendiola, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

Expedientes ST-JDC-68/2024 y ST-JDC-78/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumula el juicio ST-JDC-78/2024 al diverso ST-JDC-68/2024.

Glósese copia certificada de la sentencia al juicio acumulado.

SEGUNDO. Se modifica la sentencia impugnada para los efectos precisados en el último considerando de esta sentencia.

TERCERO. Se ordena proteger los datos personales.

Expediente ST-JDC-84/2024

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución del expediente ST-RAP-16/2024, en el que propone:

PRIMERO. Se revoca parcialmente el dictamen y la resolución impugnados, en los términos y para los efectos precisados en la ejecutoria.

SEGUNDO. Se dejan sin efectos los apercibimientos decretados por este órgano jurisdiccional por las razones que se explican en la parte final de esta sentencia.

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Enseguida, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

Expediente ST-JDC-53/2024

PRIMERO. Esta Sala Regional Toluca es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con el acuerdo de reencauzamiento dictado por la Sala Superior de este Tribunal en el expediente SUP-JDC- 292/2024.

SEGUNDO. Se confirma la resolución controvertida, en la parte materia de la impugnación.

Expediente ST-JDC-71/2024

PRIMERO. Se sobresee el presente juicio de la ciudadanía federal respecto de la impugnación de María Isabel Hernández Díaz.

SEGUNDO. Se revoca la sentencia combatida, en términos de lo decidido en la parte final de esta ejecutoria.

Expediente ST-JDC-83/2024

PRIMERO. Se declara fundada la omisión reclamada.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA que proceda en los términos precisados en la presente ejecutoria.

TERCERO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo INE/CG233/2024 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Previas las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese el presente asunto a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, previa copia certificada de la demanda y anexos que obre en autos.

Expedientes ST-JE-19/2024, ST-JE-20/2024, ST-JE-21/2024 y ST-JE-22/2024 acumulados

PRIMERO. Se acumulan los juicios electorales ST-JE-20/2024, ST-JE-21/2024 y ST-JE-22/2024, al diverso ST-JE-19/2024.

En consecuencia, glóse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos de los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se revoca la sentencia impugnada, por las consideraciones invocadas en el presente fallo.

TERCERO. En plenitud de jurisdicción, se declarara la improcedencia de los recursos de apelación interpuestos ante el Tribunal Electoral del Estado de Colima.

Expediente ST-JE-26/2024

ÚNICO. Se confirma el acto reclamado.

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-71/2024; ST-JE-19/2024, ST-JE-20/2024, ST-JE-21/2024 y ST-JE-22/2024 acumulados, y ST-JE-26/2024, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-

53/2023 y ST-JDC-83/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista y al existir diferendo respecto de algunas consideraciones entre las tres magistraturas, determinaron retirarlos para ser nuevamente analizado y discutido en una próxima sesión privada.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como la Secretaria General de Acuerdos en funciones Gladys Pamela Morón Mendiola, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Alejandro David Avante Juárez


Fecha de Firma: 20/03/2024 05:50:00 p. m.

Hash: 5kgYlGylc6T4SS2578DYUNyOpUM=

Magistrada

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 20/03/2024 07:01:37 p. m.

Hash: QVgyWm9f1lTvgsmRWrZEE06Smcl=

Magistrado

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 20/03/2024 06:15:43 p. m.

Hash: li5FOcQcNJ8GXe80fnNACjAJ24o=

Secretaria General de Acuerdos

Nombre: Gladys Pamela Morón Mendiola

Fecha de Firma: 20/03/2024 05:45:14 p. m.

Hash: TpZiL/+lud8sKPeiwWQdTmsqJok=